



# Ahimsa

## no-violencia activa

Año XIII, núm. 143 Marzo, 2017

Ley de Derechos de la Madre Tierra | El derecho al disfrute de un medio ambiente y los derechos de la naturaleza | Derechos de la naturaleza, aniversario de su reconocimiento a nivel constitucional | El brahmacharia, una práctica que podría frenar el ecocidio

Hilda Carmen Vargas Cancino, investigadora del Instituto de Estudios sobre la Universidad, coordinadora del Programa de Estudio, Promoción y Divulgación de la No-Violencia, Uaem. Contacto: no-violencia\_1@hotmail.com | [05722] 214 53 53 | Paseo Toluca núm. 1402, Cerro de Coatepec, C.P. 90210, Toluca, México | facebook.com/noviolencia.uaem.

Material editado en coautoría por la Codhem y la UAEM. Número de autorización del Comité Editorial Codhem: CE/PP/05/17.

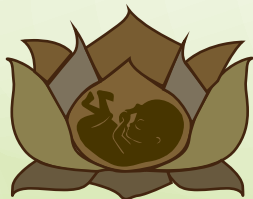
En 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 22 de abril como Día Internacional de la Madre Tierra. Al hacerlo, los Estados miembros reconocen que la Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar común, y expresaron su convicción de que es necesario promover la armonía con la naturaleza, con el fin de lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las presentes y futuras generaciones. El mismo año, la Asamblea General aprobó su primera resolución sobre Armonía con la Naturaleza.

### Ley de Derechos de la Madre Tierra

El 7 de diciembre del 2010, en la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia se aprobó la Ley de los Derechos de la Madre Tierra. Este documento, junto con la Constitución de Ecuador, representan un proceso en las concepciones y los paradigmas de la humanidad hacia una visión más ecocéntrica, con los que se incorporan, las cosmovisiones de los pueblos originarios; es un inicio que la no-violencia reconoce y celebra. En el artículo tres, del título II, capítulo I de esta Ley se le reconoce a la Tierra como madre, también es considerada un sistema vivo, en el cual los seres que la integran, incluyendo a la humanidad, son interdependientes y complementarios:

**Artículo 3.** (MADRE TIERRA). La Madre Tierra es el sistema vivo dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.

La Madre Tierra es considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.<sup>1</sup>



### El derecho al disfrute de un medio ambiente y los derechos de la naturaleza

Diversos sectores cuestionan el reconocimiento oficial del derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y, por otro lado, aceptar a la naturaleza como sujeto activo, que goza de derechos. Algunos argumentan que, al reconocerle derechos, también implica atribuirle responsabilidades, lo cual, para los críticos, esto sería imposible; tal postura no es aceptada por la no-violencia, debido a que la naturaleza realiza innumerables funciones las 24 horas del día, en las que se incluye nutrir a la totalidad de seres que habitan el planeta.

El derecho al disfrute de un ambiente sano es un derecho humano ubicado dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, cuya característica esencial es la complejidad de su reclamación. El sujeto activo puede ser una colectividad de personas o una persona que se vea afectada individualmente por un daño ambiental específico. El sujeto pasivo, aquel que está ocasionando el daño, puede estar identificado o desconocerse por completo.

Algunos juristas hablan de los derechos “de la naturaleza,” pues consideran que el sujeto activo no es solamente el ser humano, sino también la naturaleza [...] se sustentan en el hecho de que existen algunos perjuicios ambientales que no solamente afectan a los seres humanos, sino también a otros habitantes del planeta.<sup>2</sup>

La relación con la tierra es todavía estrictamente económica: comprende privilegios, pero ninguna obligación.

ALDO LEOPOLD

### Derechos de la naturaleza, aniversario de su reconocimiento a nivel constitucional

Hace nueve años, Ecuador reconoció en su Constitución política el derecho de la población a un ambiente sano y a la naturaleza como sujeto de derechos:

**Artículo 14.** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

**Artículo 71.** La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

### El brahmacharia, una práctica que podría frenar el ecocidio

Es un principio del hinduismo, inherente a todas sus prácticas; hace referencia a la pureza de pensamientos, sentimientos y actos. Gandhi lo resume como el control de los órganos de los sentidos, de la mente, de las palabras y de los actos: “... descubrí que la alimentación de un brahmachari debía ser frugal, sencilla, sin especias y, en lo posible, natural, no cocinada. Al igual que la selección y la frugalidad de la dieta; el ayuno constituye un medio auxiliar necesario para el brahmacharya.”<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Ley de los Derechos de la Madre la Tierra, Bolivia, 2010.

<sup>2</sup> Cuadrado, Gabriela, “El reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano en el derecho internacional y en Costa Rica”, *Revista Cejil. Debates sobre Derechos Humanos y el Sistema Interamericano*, 5 (IV), CEJIL, 2009, p. 105.

<sup>3</sup> Gandhi citado en Heimo Rau, *Gandhi*, Barcelona, Salvat, 1984, p. 80.